



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA PÚBLICA EP UNACH

PRIMERO. COMPARECIENTES:

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, creada mediante Ley Nro.0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro.771, del 31 de agosto de 1995; que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento; y, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y su Estatuto; con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, representada por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD, Rector y Representante Legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 060265943-5; entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará "UNACH"; por otra parte, la Empresa Pública EP UNACH, representada legalmente por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende de la Resolución Administrativa Nro. 002-EP.TEC UNCH-14-06-2021 de fecha 14 de junio de 2021; y, acción de personal Nro. 03-UNACH TEC EP-2021 de fecha 17 de junio de 2021, identificado con la cédula de ciudadanía número 170785132-3, a quien para los fines de este Convenio se denominará el "EP UNACH"; y, que en conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. ANTECEDENTES:

- a. La Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH", es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son "UNACH". Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- b. La Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo "EP UNACH", fue creada mediante la Resolución Nro. 0095-CU-09-04-2019 del el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, de fecha 09 de abril del 2019, es una entidad de derecho público, con personería jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, su Estatuto.
- c. El 25 de mayo de 2020 se suscribió el Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH; y, la Empresa Pública EP UNACH, cuyo objeto es el "(...) establecer los mecanismos de apoyo y cooperación mutuo e interinstitucional para el cumplimiento de los fines, metas, programas y proyectos de la "LA UNACH" y de la "EMPRESA PÚBLICA". Para este fin se desarrollarán acuerdos, convenios específicos, cartas de intención o cualquier otro instrumento en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la Ley".
- d. El nuevo Modelo de Gestión de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, contempla las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio, plantea como oferta de servicios y productos, la provisión de bienes; prestación de servicios; construcción de obra e infraestructura; servicios de Consultoría; determinándose como principal cliente interno a la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

a. Constitución de la República del Ecuador, CRE:

"Art. 26.-La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición





indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.-La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trahajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

"Art 28.-La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

"Art 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

"Art. 260.-El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

b. Ley Orgánica de Educación Superior, LOES:

"Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";

"Art. 107.-Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

c. Ley Orgánica de Empresas Públicas; LOEP:

"Art. 4. - (...) las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

d. Estatuto Empresa Pública "EP UNACH":

"Art. 4.- El Objeto. — La Empresa tendrá por objeto, la prestación de servicios de toda índole, incluidos los de consultoría, asesoría técnica, capacitación, aval, certificación y mejoramiento continuo; la construcción de obra e infraestructura en general en todas sus tipologías; la provisión de todo tipo de bienes y equipos; la promoción de la investigación y transferencia tecnológica. Podrá dedicarse también a la formulación, realización, ejecución, evaluación y desarrollo de todo tipo de negocios, programas, proyectos y actividades en los sectores primario, secundario y terciario de la economía.

Además, podrá dedicarse a la administración y gestión operativa y comercial de todo tipo de negocios, programas, proyectos y actividades por cuenta propia o de terceros a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional, pudiendo también realizar todo tipo de comercialización, importación, adquisición internacional y exportación de bienes y servicios de todo tipo. Así también, podrá participar en todo tipo de procesos concursales nacionales e internacionales, inclusive aquellos que le fueren encargados por la Universidad Nacional de Chimborazo.

La Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo cumplirá todas sus actividades dentro del marco legal vigente para las Empresas Públicas, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuando fuere pertinente, y, la legislación civil, comercial y mercantil según el caso, pudiendo hacerlo directamente o a través de régimen asociativo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad.

Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública podrá celebrar todo tipo de contratos administrativos, civiles, mercantiles permitidos por la ley y en tal virtud, adquirir toda clase de derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza".

CUARTO. OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico de Cooperación, tiene como objeto establecer y desarrollar líneas de cooperación y colaboración entre la "UNACH" a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales; y, la "EP UNACH", a efecto de promover el proceso de internacionalización de la "UNACH", entre otras actividades, la capacitación en idiomas, certificación internacional, intercambio nacional e





internacional de personal administrativo, profesional, estudiantil e investigativo, inmersión en idiomas a través de visitas y permanencias programadas del personal previamente referido en distintos países, visitas técnicas, estudios especializados para internacionalización, indexación, y, en general, todas aquellos planes, programas, proyectos, actividades y tareas relacionadas con los objetivos de internacionalización de la Universidad Nacional de Chimborazo.

QUINTO. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

"UNACH"

- a. La Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de la "UNACH", remitirá a la "EP UNACH", los requerimientos de apoyo y coordinación en actividades encaminadas a la internacionalización de la "UNACH".
- b. Proporcionar a la "EP UNACH", el apoyo administrativo, financiero, académico, logístico, y técnico correspondiente y que sea necesario, con la finalidad de que la "EP UNACH" pueda implementar aquellas actividades requeridas por la UNACH para la concreción de sus procesos de internacionalización.

"EP UNACH"

- a. Una vez recibido un requerimiento desde la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, gestionar, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias, para implementar las actividades requeridas para el proceso de internacionalización de la "UNACH", entre otras:
 - Intercambio de personal docente e investigador
 - Intercambio de estudiantes
 - Intercambio de información y materiales académicos
 - Programas de estudios en el extranjero
 - Programas conjuntos de investigación
 - Conferencias o talleres conjuntos
 - Programas de prácticas internacionales
 - Certificaciones internacionales
 - Visitas Técnicas
 - Estudios especializados para procesos de internacionalización
 - Indexación
 - Otras gestiones acordadas por ambas instituciones

La EP UNACH podrá, exclusivamente para el caso de visitas técnicas y estudios especializados de internacionalización previo informe técnico financiero favorable, financiar con cargo a excedentes de ejercicios futuros, gastos relacionados con estas actividades a la UNACH.

En todos los demás casos, EP UNACH, dentro de las actividades correspondientes a sus programas de capacitación en idiomas, comercializará hacia la UNACH, sus productos con precios preferenciales, siempre que para el efecto, la Universidad Nacional de Chimborazo, cuente con los recursos pertinentes para el programa institucional de que se trate, o bien que su personal docente o administrativo contrate a título personal dichos servicios.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Mantener una adecuada ejecución, coordinación y seguimiento del objeto del convenio garantizando así el cumplimiento cabal del acuerdo contraído.
- b. Incluir en todas las actividades de promoción y comunicación de los procesos que se realicen en el marco del presente convenio, el nombre y el logotipo de los suscriptores del presente instrumento.
- c. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.





SEXTO. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, sin perjuicio de que, de común acuerdo pueda ser prorrogado, siempre y cuando sea conveniente a los intereses institucionales.

SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, know-how, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad a la misma.

En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de "LAS PARTES" al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica, según el rol y funcionamiento que cada cual haya desarrollado.

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

NOVENO. ADMINISTRACIÓN O COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Se encargarán de la coordinación de la ejecución del presente convenio, por parte de la "UNACH", el Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales; y, por parte de la "EP UNACH", el Gerente General o su delegado.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes o motivaciones que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

UNDÉCIMO. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; y,
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, salvo el caso de que esté ya en ejecución alguno de los proyectos académicos, en cuya situación se entenderá prorrogada la vigencia hasta la culminación del mismo.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación de este. Para ello suscribirán un Informe o acta de cumplimiento en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias del cierre.

DUODÉCIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.

Cada una de "LAS PARTES" cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ellas, de forma tal que no haya lugar en cada institución de vínculo laboral alguno y por tanto lo relacionado con: salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

DECIMOTERCERO. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.





DECIMOCUARTO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

En caso de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

DECIMOQUINTO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

"UNACH":

REPRESENTANTE: Dr. Nicolay Samaniego Erazo

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano. Campus Norte

Riobamba – Ecuador

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

"EP UNACH":

REPRESENTANTE: Dr. Gianni Frixone Enríquez

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano. Campus Norte

"Edison Riera". Edificio Centro de Capacitación y Liderazgo; Octavo Piso Oficina

L802.

Riobamba – Ecuador

E-MAIL: gianni.frixone@hua.unach.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a las contrapartes institucionales la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

ACEPTACIÓN DE "LAS PARTES"

Hacen parte de este convenio los habilitantes del Señor Rector de la "UNACH", y Gerente General de la "EP UNACH".

"LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando "LAS PARTES" haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba a los 21 días del mes de diciembre de 2022.

Dr. Nicolay Samaniego, Ph.D. **RECTOR UNACH**

Dr. Gianni Frixone Enríquez
GERENTE GENERAL EP UNACH